



NPR	22/17
Fecha sentencia	17 de noviembre de 2020
Materia	No se indica.
Disposiciones aludidas por el fallo	No se indica.
El Tribunal resuelve	Sobreseimiento.

En Santiago, a veintiocho de Octubre de dos mil veinte, a las 09,00 am, se reunió el Tribunal Ético, integrado por la Consejera señora Paulina Vodanović Rojas, el Consejero señor Matías Insunza Tagle y los jueces éticos señores Ramón Cifuentes Ovalle, Daniel Correa Bulnes y Davor Harasić Yaksic para conocer de la proposición de sobreseimiento de la causa ING/NPR N° 22/17, incoada a raíz del reclamo formulado por don Héctor [redacted], contra el abogado colegiado, don Marcos [redacted].

VISTOS,

- 1) El 15 de Mayo de 2017, don Héctor [redacted], comparece ante este Colegio de Abogados y presenta reclamo ético en contra del abogado colegiado, don Marcos [redacted], por conductas que, a juicio del denunciante, constituirían infracciones al Código de Ética Profesional. Solicita, en concreto que el Colegio de la orden intervenga en el caso particular y por medio del procedimiento de reclamos, promueva una mediación con el reclamado para que este devuelva toda la documentación que tiene en su poder y le entregue las boletas de los honorarios pagados; pidiendo que, si la mediación no prospera se continúe con el procedimiento disciplinario, hasta la sanción del reclamado.
- 2) Con fecha 5 de Noviembre de 2018, el abogado denunciado, don Marcos [redacted] contesta el reclamo deducido en su contra, solicitando que sea desestimado en todas sus partes, pues se le hizo devolución, al denunciante de todos los documentos requeridos.
- 3) A fojas 187, doña Paulina Rebolledo, Abogado Instructora del Colegio de Abogados, hace presente que habiéndose cerrado la investigación, con fecha 25 de Marzo de 2019, y de conformidad con los artículos 15º y 17º del Reglamento Disciplinario del Colegio de Abogados de Chile A.G., solicita el sobreseimiento de la causa, en atención a que la información recopilada por el órgano instructor, durante el procedimiento investigativo, no permite formular cargos seria y fundadamente ante el Tribunal de Ética, toda vez que los hechos reclamados, materia de la investigación, no son constitutivos de falta disciplinaria de acuerdo a lo previsto por el inciso 1º del artículo 17, del Reglamento Disciplinario del Colegio de Abogados de Chile A.G.
- 4) Con fecha 27 de Marzo de 2018, don Pedro Pablo Vergara V., Vicepresidente del Colegio de Abogados de Chile A.G. dispuso se ponga la solicitud de sobreseimiento formulada por la instrucción en conocimiento del Tribunal Ético del Colegio, a fin de que resuelva sobre la materia.



CONSIDERANDO,

Que este Tribunal concuerda en que habiéndose cerrado la investigación, con fecha 25 de Marzo de 2019, y de conformidad con los artículos 15º y 17º del Reglamento Disciplinario del Colegio de Abogados de Chile A.G., la información recopilada por el órgano instructor, durante el procedimiento investigativo, no permite formular cargos, toda vez que los hechos reclamados, materia de la investigación, no son constitutivos de falta disciplinaria de acuerdo a lo previsto por el inciso 1º del artículo 17, del Reglamento Disciplinario del Colegio de Abogados de Chile A.G.

SE RESUELVE,

Aprobar el sobreseimiento propuesto y, en consecuencia, se declara sobreseída el reclamo formulado por don Héctor Marcos, contra el abogado colegiado, don Marcos, sin costas.

La decisión es adoptada por unanimidad. Juez redactor, Sr. Davor Harasic Yaksic.

Notifíquese a las partes por correo electrónico o en subsidio por carta certificada.

Santiago diecisiete de noviembre del año dos mil veinte.

Paulina Vodanovic Rojas

Firmado digitalmente por RAMON CIFUENTES OVALLE
 Ramón de reconocimiento (DN) en CL
 SERVICIO METROPOLITANO DE
 SANTIAGO, SERVICIO METROPOLITANO DE
 OVALLE CIFUENTES RAMON
 CIFUENTES OVALLE
 email=ramon@serviciometropolitano.cl
 Fecha: 2020.11.17 10:47:43-03'00'

Ramón Cifuentes Ovalle

Firmado digitalmente por Matías Insunza Tagle
 Fecha: 2020.11.17
 19:00:20-03'00'

Matías Insunza Tagle

Firmado digitalmente por DANIEL CORREA BULNES
 Fecha: 2020.11.17
 20:00:16-03'00'

Daniel Correa Bulnes

Firmado digitalmente por Davor Harasic Yaksic
 Fecha: 2020.11.18
 12:13:16-03'00'

Davor Harasic Yaksic